



Notario Titular de Santiago Patricia Valentina Manriquez Huerta

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA otorgado el 04 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Patricia Valentina Manriquez Huerta.-

Av. Apoquindo 3076, Oficina 601, Santiago.-

Repertorio Nro: 11851 - 2023.-

Santiago, 04 de Agosto de 2023.-



123456808682
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808682.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pvmhuer&ndoc=123456808682>.- .-

CUR Nro: F4696-123456808682.-

REPERTORIO N°11.851/2023

OT.267653

**DECLARACIÓN CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN
DE EFECTOS DE COMERCIO
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

FACTORING SECURITY S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Agosto del año dos mil veintitrés,
ante mí, **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, Abogada, Notario
Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio
en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno,
Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, comparece: don
IGNACIO PRADO ROMANI, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de
identidad número siete millones ciento seis mil ochocientos quince guión tres, en
nombre y representación, según se acreditará al final, de la sociedad
FACTORING SECURITY S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único
Tributario número noventa y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil
ochocientos sesenta guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en esta
ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, piso doce, comuna
de Las Condes, en adelante también denominada indistintamente "**Factoring
Security**", la "**Compañía**" o el "**Emisor**"; el compareciente mayor de edad, quien
acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:**
SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA
LÍNEA. UNO. Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, Factoring
Security obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto
máximo de dos millones de Unidades de Fomento (en adelante indistintamente

Pag: 2/11



Certificado Nº
123456808682
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2023267653

la "Línea" o la "Línea de Efectos de Comercio"), de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre mercado de valores, bajo el número **ciento veinticuatro** del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la "CMF". **DOS.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número doce mil doscientos ochenta guión dos mil dieciocho, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante, junto con su modificación, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una modificación por escritura pública de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo y anotada en el Repertorio con el número catorce mil doscientos diecinueve guión dos mil dieciocho. **TRES.** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el Repertorio número dieciséis mil seiscientos noventa y ocho guion dos mil diecinueve, Factoring Security suscribió una escritura pública de Declaración de Características Específicas de la Colocación de Efectos de Comercio por Línea de Títulos de Deuda, estableciendo en ella las características específicas de la primera colocación de efectos de comercio que se realizó con cargo a la Línea (en adelante la "Primera Colocación"). Con ocasión de esta Primera Colocación con cargo a la Línea, Factoring Security emitió un total de ocho series de pagarés, numeradas correlativamente desde la Serie Uno a la Serie Ocho, de las cuales colocó finalmente solo la Serie Cinco. A la fecha de esta escritura, la Serie Cinco se encuentra íntegramente pagada, no existiendo por lo tanto deuda pendiente de pago. **CUATRO.** Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Pilar Gutiérrez Rivera



con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, bajo el Repertorio número diecisiete mil ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidós, Factoring Security suscribió una escritura pública de Declaración de Características Específicas de la Colocación de Efectos de Comercio por Línea de Títulos de Deuda, estableciendo en ella las características específicas de la segunda colocación de efectos de comercio que se realizó con cargo a la Línea (en adelante la "**Segunda Colocación**"). Con ocasión de esta Segunda Colocación con cargo a la Línea, Factoring Security emitió un total de catorce series de pagarés, numeradas correlativamente desde la Serie nueve a la Serie veintidós, de las cuales se colocaron las series once, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno y veintidós. A la fecha de esta escritura, las Series once, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve se encuentran íntegramente pagada, mientras que las series veintiuno y veintidós están por pagar. Como consecuencia de lo anterior, la Línea se encuentra a disposición de la Compañía hasta por un millón setecientos cincuenta y tres mil cincuenta coma treinta y un Unidades de Fomento. **SEGUNDO: DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA TERCERA COLOCACIÓN.** En atención a los antecedentes contenidos en la cláusula anterior, en este acto y por el presente instrumento (en adelante denominada la "**Escritura de Declaración**"), el Emisor viene en establecer las características específicas de la tercera colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen a continuación los antecedentes indicados en la Sección Tres punto tres (de las "Características Específicas de la Emisión de Efectos de Comercio bajo la modalidad de Línea") de la Cláusula Tercera, en la Cláusula Cuarta (del "Uso de los Fondos") y en la Cláusula Quinta (del "Lugar de Pago"), todas de la Escritura de Características de la Línea, en los siguientes términos: **(A) Sección Tres punto tres (de las "Características Específicas de la Emisión de Efectos de Comercio bajo la modalidad de Línea") de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: "Tres punto tres.- Características Específicas de la Emisión de**

Pag: 4/11



Certificado Nº
123456808682
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Efectos de Comercio bajo la modalidad de Línea. Tres punto tres punto

uno.- Monto de la emisión a colocar: (i) Serie veintitrés: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (ii) Serie veinticuatro: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (iii) Serie veinticinco: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (iv) Serie veintiséis: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (v) Serie veintisiete: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (vi) Serie veintiocho: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (vii) Serie veintinueve: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho





mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (viii) Serie treinta: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (ix) Serie treinta y uno: cinco mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco coma setenta y ocho Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (x) Serie treinta y dos: seis mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos coma noventa y tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (xi) Serie treinta y tres: seis mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos coma noventa y tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; (xii) Serie treinta y cuatro: seis mil millones de Pesos, equivalentes para efectos de lo previsto en la sección Tres punto dos punto uno de la Escritura de Características de la Línea, a ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos coma noventa y tres Unidades de Fomento según el valor de dicha unidad a la fecha de la presente escritura; En todo caso, el Emisor sólo podrá colocar efectos de comercio por un **valor nominal total máximo de hasta** un millón setecientos cincuenta y tres mil cincuenta coma treinta y un Unidades de Fomento, considerando los efectos de comercio que se coloquen tanto con cargo a la Serie veintitrés como a la Serie veinticuatro, la Serie veinticinco, la Serie veintiséis, la Serie veintisiete, la Serie veintiocho, la Serie veintinueve, la Serie treinta, la Serie treinta y uno, la Serie treinta y dos, la

Pag: 6/11



Certificado Nº
123456808682
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2023267653

Serie treinta y tres, la Serie treinta y cuatro. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, existen dos efectos de comercio colocados correspondientes a las series veintiuno y veintidós, por lo que el valor nominal de la Línea disponible es de un millón setecientos cincuenta y tres mil cincuenta coma treinta y un Unidades de Fomento. **Tres punto tres punto dos.- Series:** La emisión consta de **doce** series denominadas: “Serie veintitrés”, “Serie veinticuatro”, “Serie veinticinco”, “Serie veintiséis”, “Serie veintisiete”, “Serie veintiocho”, “Serie veintinueve”, “Serie treinta”, “Serie treinta y uno”, “Serie treinta y dos”, “Serie treinta y tres”, “Serie treinta y cuatro”. **Tres punto tres punto tres.- Moneda:** Todas las series objeto de esta emisión son en Pesos. **Tres punto tres punto cuatro.- Cantidad de Efectos de Comercio:** (i) La Serie veintitrés comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (ii) La Serie veinticuatro comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (iii) La Serie veinticinco comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (iv) La Serie veintiséis comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (v) La Serie veintisiete comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (vi) La Serie veintiocho comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (vii) La Serie veintinueve comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (viii) La Serie treinta comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (ix) La Serie treinta y uno comprende cincuenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (x) La Serie treinta y dos comprende sesenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (xi) La Serie treinta y





tres comprende sesenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno; (xii) La Serie treinta y cuatro comprende sesenta pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de cien millones de Pesos cada uno. **Tres punto tres punto cinco.- Cortes:** (i) La Serie veintitrés comprende cortes de cien millones de Pesos; (ii) La Serie veinticuatro comprende cortes de cien millones de Pesos; (iii) La Serie veinticinco comprende cortes de cien millones de Pesos; (iv) La Serie veintiséis comprende cortes de cien millones de Pesos; (v) La Serie veintisiete comprende cortes de cien millones de Pesos; (vi) La Serie veintiocho comprende cortes de cien millones de Pesos; (vii) La Serie veintinueve comprende cortes de cien millones de Pesos; (viii) La Serie treinta comprende cortes de cien millones de Pesos; (ix) La Serie treinta y uno comprende cortes de cien millones de Pesos; (x) La Serie treinta y dos comprende cortes de cien millones de Pesos; (xi) La Serie treinta y tres comprende cortes de cien millones de Pesos; (xii) La Serie treinta y cuatro comprende cortes de cien millones de Pesos. **Tres punto tres punto seis.- Plazo de vencimiento:** (i) Los títulos de la Serie veintitrés vencerán el veintiuno de octubre de dos mil veintitrés; (ii) Los títulos de la Serie veinticuatro vencerán el veintidós de octubre de dos mil veintitrés; (iii) Los títulos de la Serie veinticinco vencerán el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés; (iv) Los títulos de la Serie veintiséis vencerán el veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; (v) Los títulos de la Serie veintisiete vencerán el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés; (vi) Los títulos de la Serie veintiocho vencerán el veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés; (vii) Los títulos de la Serie veintinueve vencerán el veintidós de enero de dos mil veinticuatro; (viii) Los títulos de la Serie treinta vencerán el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; (ix) Los títulos de la Serie treinta y uno vencerán el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; (x) Los títulos de la Serie treinta y dos vencerán el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro; (xi) Los títulos de la Serie treinta y tres vencerán el veinticuatro de marzo de dos mil veinticuatro; (xii) Los títulos de la Serie treinta y cuatro vencerán el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. **Tres**

Pag: 8/11



Certificado Nº
123456808682
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



punto tres punto siete.- Reajustabilidad: La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres punto tres punto ocho.- Tasa de interés:** Los títulos de las Series veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres punto tres punto nueve.- Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** No se contemplan cuotas de pago de capital ni amortizaciones extraordinarias, por lo que la única fecha de pago, por la totalidad de capital, corresponderá a la fecha de vencimiento de cada pagaré. Los títulos de las Series veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro no contemplan reajustes y no devengarán intereses. **Tres punto tres punto diez.- Código Nemotécnico:** (i) El código nemotécnico de la Serie veintitrés es SNFSEC DOS UNO UNO CERO DOS TRES; (ii) El código nemotécnico de la Serie veinticuatro es SNFSEC DOS DOS UNO CERO DOS TRES; (iii) El código nemotécnico de la Serie veinticinco es SNFSEC DOS UNO UNO UNO DOS TRES; (iv) El código nemotécnico de la Serie veintiséis es SNFSEC DOS DOS UNO UNO DOS TRES; (v) El código nemotécnico de la Serie veintisiete es SNFSEC DOS DOS UNO DOS DOS TRES; (vi) El código nemotécnico de la Serie veintiocho es SNFSEC DOS TRES UNO DOS DOS TRES; (vii) El código nemotécnico de la Serie veintinueve es SNFSEC DOS DOS CERO UNO DOS CUATRO; (viii) El código nemotécnico de la Serie treinta es SNFSEC DOS TRES CERO UNO DOS CUATRO; (ix) El código nemotécnico de la Serie treinta y uno es SNFSEC DOS DOS CERO DOS DOS CUATRO; (x) El código nemotécnico de la Serie treinta y dos es SNFSEC DOS TRES CERO DOS DOS CUATRO; (xi) El código nemotécnico de la Serie treinta y tres es SNFSEC DOS CUATRO CERO TRES DOS CUATRO; (xii) El código nemotécnico de la Serie treinta y cuatro es SNFSEC DOS CINCO CERO TRES DOS CUATRO. **Tres punto tres punto once.- Clasificación de riesgo:** Todas las series objeto de esta emisión tienen la siguiente calificación de riesgo: (i) Clasificador: ICR Chile,



Categoría: N Uno más; y (ii) Clasificador: Fitch Ratings, Categoría: N Uno más (cl). Fechas últimos estados financieros considerados en ambas clasificaciones: marzo de dos mil veintitrés. Ni el Emisor ni los valores que se emiten han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares durante los doce meses previos a la fecha de la presente escritura, por parte de otras entidades clasificadoras.” (B) **Cláusula Cuarta (del “Uso de los Fondos”) de la Escritura de Características de la Línea: “CUARTO: USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los títulos de las Series veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro se destinarán en su totalidad al financiamiento de operaciones de factoring dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor.” (C) **Cláusula Quinta (del “Lugar de Pago”) de la Escritura de Características de la Línea: “QUINTO: LUGAR DE PAGO.** El pago de las amortizaciones de los títulos de las Series veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro se efectuará en las oficinas del banco de chile ubicadas en paseo ahumada número doscientos uno, Santiago, en horario bancario normal de atención al público.” **TERCERO: PLAZO DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos de las Series veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro será de doscientos diez días a partir de la fecha de emisión del oficio por el cual la CMF autorice la emisión de los títulos de cada Serie. **CUARTO: VIGENCIA DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado expresamente en esta Escritura de Declaración, se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. **QUINTO: A. Domicilio.** Para todos los efectos del presente instrumento, el Emisor fija su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, Región Metropolitana. **B. Poder Especial.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. **C:**

Pag: 10/11



Certificado Nº
123456808682
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Personería: La personería del representante de Factoring Security S.A. consta en escritura pública de fecha dieciocho de Agosto de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Roberto Cifuentes Allel, la cual no se inserta a petición del compareciente por ser conocidas por éste y por el Notario que autoriza.- Minuta entregada por Factoring Security S.A. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de **DECLARACIÓN CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA DE FACTORING SECURITY S.A. DOY FE**



FIRMA: _____

IGNACIO PRADO ROMANÍ

P.p. FACTORING SECURITY S.A.



Pag: 11/11



Certificado
123456808682
Verifique validez
<http://www.fojas.>



TOTAL : 120.000
O.T. N° 767653
FECHA : 4-8-23

LH
REPERTORIO N° 11.851